

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONCEDER AYUDAS INDIVIDUALES PARA MATERIAL Y SALIDAS ALUMNADO EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EJERCICIO 2023

Identificació de l'Expedient:

Denominació:	Subvencions / ajuts individuals, per a material i sortides d'alumnes d'educació infantil, primària i secundària (d'I3 a 4t ESO) empadronats al municipi i escolaritzats en centres públics any 2024
Codi de l'Expedient:	2023_1525
Tipus Convocatòria:	Ordinària
Règim:	Directe

Dado que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, celebrada el día 23 de enero de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones, a otorgar de forma directa por su calificación de social, por conceder ayudas individuales para material y salidas de alumnado de educación infantil, primaria y secundaria (de I3 a 4º ESO) empadronado en el municipio y escolarizado en centros públicos, para el ejercicio 2024.

Dichas bases fueron publicadas en el e-tablero, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues en fecha 7 de febrero de 2024 y en el BOPB de 07/02/2023 con CVE 202410014607. También se va publicar Anuncio en el DOGC núm.9101 de 14 de febrero de 2024 con la referencia del BOPB en el que fue publicado el texto íntegro de las bases.

Finalizada la exposición pública por el período de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo que establece el apartado 2 del artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales de Cataluña, no se han presentado alegaciones. Las bases, por tanto, han quedado elevadas a definitivas.

Visto el Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues de prestaciones económicas de carácter social, que fue aprobado en sesión plenaria de 18 de mayo de 2021 (Exp 2021 408) y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de julio de 2021.

Aunque la concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de convocatoria de subvenciones, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el apartado 2.c del propio art. 22 determina que se podrán otorgar subvenciones de forma directa aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por el respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Vista la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas públicas (BOE núm. 175, de 24 de junio de 2020).

Vistos los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL) y los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Visto lo que disponen los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril; y los artículos del 118 al 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio; y los artículos 15 y concordantes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Vista la existencia de consignación de hasta 2.000 euros con cargo a la aplicación 231/46500 del presupuesto del ejercicio 2024.

En virtud de las competencias delegadas a esta Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 2023/186 de 12 de julio, se acuerda:

Primero. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, a otorgar de forma directa por su calificación de social, para conceder ayudas individuales para material y salidas de alumnado de educación infantil, primaria y secundaria (de I3 a 4º ESO) empadronado en el municipio y escolarizado en centros públicos, para el ejercicio 2024 de acuerdo con las siguientes características:

1.- Entidad otorgante:

Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues

2.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para material y salidas de alumnado de educación infantil, primaria y secundaria (de I3 a 4º ESO) empadronado en el municipio y escolarizado en centros públicos

Esta convocatoria rige en el año 2024. Las atribuciones aprobadas en base a esta normativa tienen efecto sólo para el año 2024 y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

No serán objeto de subvención aquellas ayudas ya otorgadas en convocatorias anteriores por el mismo concepto por el que se solicite.

3.- Personas beneficiarias:

- Estar empadronado en el municipio.
- Ser alumno/a de educación infantil, ciclo inicial, ciclo medio, ciclo superior o ESO de un Centro Público.

4.- Procedimiento de Concesión:

Régimen de concesión directa siempre y cuando se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario.

5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones y finaliza el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Presentación de la solicitud: Las solicitudes se tendrán que presentar electrónicamente a través de la página web del Ayuntamiento, o bien de forma presencial y con registro de entrada.

Es necesario rellenar debidamente el modelo de solicitud y declaración responsable, con los datos del padre, madre o tutor/a legal del alumno/a. El modelo queda a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento.

Es necesario aportar la documentación general, específica y económica establecida en la solicitud.

6.- Aplicación presupuestaria y cuantía:

La cantidad máxima inicialmente disponible será de 2.000 euros con cargo a la aplicación 231/46500 del presupuesto del ejercicio 2024.

7.- Importes de las ayudas

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar la calculadora del baremo de Prestaciones de prestaciones adjudicará un 20%, 40%, 60% o 80%. Se contempla que en los casos de extrema necesidad de servicios sociales puede tomar la decisión de adjudicar un 100%.

El resultado del porcentaje se calculará sobre la base del coste total del material escolar y las excursiones. El importe será informado por los centros escolares.

8.- Bases:

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Boletín de la Provincia de Barcelona de 7 de febrero de 2024.

Segundo. - Publicar la convocatoria de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley general de subvenciones.

Tercero. - AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 2.000,00€ con cargo a la aplicación 231/46500 del presupuesto del ejercicio 2024

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención del Ayuntamiento de Sant Cugat Sessgarriques.

Sometida la propuesta a debate y posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 4 votos a favor del Grupo Político Sant Cugat Progreso Municipal - Candidatura de Progreso. No se han producido abstenciones. No hay votos en su contra.

